

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Revoca Certificado de
Operador Aéreo (AOC)
N°1316 a la Empresa
CHILEJET S.A.

SDTP - INGRESADO N° <u>1687</u>
Fecha: <u>20 JUN 2017</u>

EXENTA N° 08/0/ 169 0529

SANTIAGO, 16 JUN 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 98 del Código Aeronáutico.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra j) de la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.564 de 1979; que dicta normas sobre la Aviación Comercial.
- d) El Decreto Supremo N° 52 de 2002, de Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06.
- e) La Resolución Exenta N° 1043 de 2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Norma Aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo" y sus enmiendas posteriores,
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/1/027/067 de fecha 18 de Enero de 2017, que aprueba la Enmienda 7 de la DAN 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales, internacionales, Regulares y No Regulares".
- g) La Resolución Exenta N° 08/5/37 de fecha de fecha 3 de febrero de 2015, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1316 a la empresa aérea CHILEJET S.A., por cumplir los requisitos operativos, técnicos y administrativos exigidos en la Norma Aeronáutica DAN 119, para efectuar servicios de transporte aerocomercial nacional e internacional, regular y no regular de pasajeros.
- h) El Programa de Vigilancia Continua y monitoreo permanente de las operaciones de la empresa aérea CHILEJET S.A. y las inspecciones de verificación realizadas por el Departamento Seguridad Operacional.
- i) Que, es función de esta Dirección General fiscalizar las actividades de la aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo y dictar las instrucciones de general aplicación que sean necesarias para los fines señalados.

- j) Que, las empresas aéreas deben demostrar ante la DGAC que cumplen en todo momento, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normativa aeronáutica para la obtención del Certificado de Operador Aéreo y ejecución de las operaciones y aeronavegabilidad continuada de las aeronaves
- k) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe controlar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las empresas aéreas para realizar servicios de transporte aéreo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2.564 publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de junio de 1979 y cuenta con las atribuciones legales para revocar o suspender un certificado de operador aéreo, cuando una empresa aérea deje de cumplir los requisitos que dieron origen al otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo.
- l) Que, la empresa aérea CHILEJET S.A., de acuerdo a lo informado por carta de 27 de marzo de 2017, en la cual presentó su renuncia el Gerente de Operaciones, y carta de fecha 10 de abril de 2017 en la cual presentó su renuncia el Gerente General y Representante Legal.
- m) Que, la empresa mediante carta de fecha 10 de abril, notifica que el actual Gerente General y representante legal de la empresa CHILEJET S.A. ha dejado de cumplir dichas funciones.
- n) Que, esta autoridad suspendió la correspondiente AOC a la empresa CHILEJET S.A: por resolución exenta n° 08/0//134 0373 de fecha 27 de abril de 2017.
- o) Que, a esta fecha no se ha podido contactar a ningún representante de dicha empresa por no contar con representante legal ni dirección comercial.

RESUELVO

- a) **REVÓQUESE** el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1316 a la empresa CHILEJET S.A., al no contar con capacidad de administración ni de operaciones que deben concurrir de manera permanente y continua, para realizar las operaciones aéreas en forma segura.

Anótese y comuníquese



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

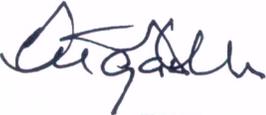
DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

1. EMPRESA CHILEJET S.A.
2. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC).
3. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
4. DGAC., DEPARTAMENTO COMERCIAL
5. DGAC., DASA., SUBDEPTO. AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
6. DGAC., DSO., SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, CARPETA EMPRESA ✓
7. DGAC., DSO., SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
8. DGAC., DSO., SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OF. TRANSPARENCIA.
9. DGAC., DSO., SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, REGISTRATURA (A)

VVC/lb/ruu/febe

sdtg N° S/N

TRABAJADO POR: SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
NOMBRE FUNCIONARIO: RODOLFO UGARTE UGARTE  FIRMA	NOMBRE DIRECTOR: LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO 15 JUN. 2017	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL 16 JUN. 2017